

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 157-2015

29 ABR. 2015

Doctor  
Fabián Usinia Sánchez  
Procurador Síndico Municipal  
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 21 de abril de 2015, acogiendo el contenido del oficio AJ-15-0491 de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y en base a los informes adjuntos se realice el respectivo análisis y se revierta el comodato entregado a favor del Centro Educativo Bautista, del inmueble ubicado en el sector La Floresta, parroquia Huachi Chico; y considerando:

- Que, el artículo 2080 del Código Civil establece que: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.- En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;
- Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;
- Que, la parte pertinente del artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “(Comodato).- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...”, en concordancia con el artículo 460 tercer y cuarto inciso que establecen: “Forma de contratos.- ... En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”;

29 ABR. 2015

- Que, el artículo 12 de la Ordenanza Sustitutiva para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: “En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 10 de la presente ordenanza, el Departamento de Desarrollo Social requerirá una explicación por escrito del comodatario, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa ante el incumplimiento; y, posterior a esto presentará un informe minucioso y motivado al señor Alcalde, quien de considerar pertinente, enviará al mismo Concejo Municipal para que, dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato”;
- Que, mediante oficio 146-RC-98, de fecha 27 de enero de 1998, el I. Concejo Cantonal de Ambato, RESOLVIÓ APROBAR EL COMODATO, manifestando en su parte pertinente: 1. El lote asignado para el comodato es el proveniente de la división de la compañía El Heraldo, cuya área es de 2939.78 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector La Floresta Huachi Chico...”
- Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 10 de febrero de 1998, ante la Doctora Helen Rubio Lecaro, Notaria Primera del cantón Ambato, el Ilustre Municipio de Ambato, entregó al Centro Educativo Bautista, un lote de terreno de la superficie de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, por el tiempo de 50 años, ubicado en el sector La Floresta de la parroquia urbana de Huachi Chico, inscrito en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero de 1998, bajo la partida N° 1042.
- Que, mediante oficio sin número, sumillado con fecha 18 de abril del año 2012, suscrito por la MSC Ximena Estrella, Directora del Centro Educativo Bautista, solicita a la Municipalidad la devolución del predio que estuvo en comodato, a favor del Centro Educativo Bautista;
- Que, mediante informe social expediente N° 38, suscrito por la Econ. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, y, el señor Milton Galarza, Servidor Municipal, concluyen: “en el plano social debemos indicar que no se ha cumplido con el fin para el cual fue solicitado por lo tanto EL COMODATO DEBE REVERTIRSE a favor de la municipalidad.”;
- Que, mediante oficio DDESSES-MG-020-15, de fecha 10 de marzo de 2015, suscrito por la Econ. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en su parte pertinente informa:
  - No se ha cumplido con el objeto para el cual fue solicitado el comodato.
  - Los beneficiarios mediante documento hacen la devolución del predio.
- Que, las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y

*Handwritten signature*

29 ABR. 2015

resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

### RESOLVIÓ

Revertir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el bien inmueble entregado en comodato al Centro Educativo Bautista, ubicado en el sector La Floresta de la parroquia Huachi Chico, mediante escritura suscrita el 10 de febrero de 1998 en la Notaría Primera del cantón Ambato y debidamente inscrita el 20 de febrero de 1998, bajo la partida No. 1042 del Registro de la Propiedad,- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Adj. Expediente

c.c: Centro Educativo Bautista  
2015-04-27

Catastros

Desarrollo Social

Obras Públicas

Financiero

Archivo

RC.

Secretaría Ejecutiva Alcaldía.